

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y PLANIFICACIÓN

Dña. M^a AMPARO ROMERO PASCUAL, con DNI nº 07.484.658-K, Abogada, colegiada por el REICAZ con el nº 4.867, y domicilio profesional en C/ Coso 77, Principal Centro de Zaragoza (CP 50.001) ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación comparece y

EXPONE:

Primero.- Que lo hace como Letrada y en nombre del Colegio Profesional de Ortopédicos de Aragón, con CIF G99219305, según acredita con el poder de representación que adjunta.

Segundo.- Que, abierto el trámite de consulta pública previa para a la modificación o sustitución de la Orden del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón por la que se regula el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica, el Colegio de Ortopédicos de Aragón formula las siguientes

ALEGACIONES

A) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

De los que enumera la propuesta, la digitalización de las prescripciones simplificará, ciertamente, la tramitación administrativa a los usuarios y facilitará la prescripción de la historia clínica electrónica, objetivos ambos muy loables. No parece, sin embargo, que la norma vaya a implicar una reunificación de la normativa dispersa existente, sino que más bien sustituirá a la actual ORDEN SAN 1262/2020.

En cuanto a que vaya a agilizar el abono de la prestación - en su importe financiado- a los dispensadores, sería también deseable, dado en la actualidad los plazos de pago suelen discurrir de los seis a los doce meses dependiendo de las épocas, y no sólo a los dispensadores, sino también a los usuarios acogidos al sistema de reintegro de gastos. Para conseguir este objetivo la norma deberá prever un sistema que garantice unos plazos aceptables de pago y alternativas al impago o a los retrasos

excesivos.

B) Propuestas.

- 1.- Que el sistema electrónico de prescripción sea diseñado de forma que las prescripciones cumplan, desde su introducción, con los requisitos que la Administración Sanitaria exija para la aceptación de la prestación, de modo que cualquier defecto, desde errores en los códigos hasta en los plazos de renovación, dé lugar al rechazo para ser subsanado, en su caso, desde el inicio: nunca después de haber capturado la receta el establecimiento de ortopedia, y mucho menos después de haberse dispensado el producto.
- 2.- Que los IMF sean concebidos, y así se consigne en la futura Orden con claridad, como importes máximos de subvención, aportación o ayuda al paciente, al margen del precio del producto, que puede ser superior. Téngase en cuenta que los IMF no se actualizan con la agilidad que requeriría una adecuada adaptación de los mismos a la realidad de los mercados, ni a la evolución de la técnica o de los materiales. Constreñir las prestaciones a los IMF daría lugar a una paulatina rebaja en la calidad de los productos dispensados que iría siempre en detrimento del paciente.
- 3.- Que se suscriba con el Colegio de Ortopédicos de Aragón un Convenio que, en desarrollo de la Orden que se apruebe, regule los plazos y garantías de pago, así como la opción de cada establecimiento de renunciar al sistema de pago directo en caso de incumplimiento de la Administración Sanitaria.
- 4.- Que los establecimientos de ortopedia adheridos al sistema se encuentren en la Comunidad Autónoma de Aragón y cuenten con las licencias preceptivas, es decir, que los que dispensen productos fabricados a medida cuenten con licencia previa de funcionamiento para la fabricación a medida aunque subcontraten su fabricación total o parcial, y los que dispensen productos fabricados en serie dispongan de autorización de establecimiento para la venta con adaptación individualizada, con independencia del grado de la misma (incluyendo el ajuste básico).
- 5.- Que se cree un comité asesor en materia de prestación ortoprotésica que cuente con al menos dos vocales designados por el Colegio de Ortopédicos de Aragón.

En su virtud,

SOLICITA que, habiendo por presentado este escrito, se admita teniéndose por efectuadas las alegaciones o sugerencias formuladas por el Colegio Profesional de Ortopédicos de Aragón a la propuesta de Orden autonómica por la que se regularán el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica.

En Zaragoza, a 24 de julio de 2025